

Arch.

Corresp. Expte. B-00070/97.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 8658

Artículo-1º:-Destíñese para personas discapacitadas motoras, un (1) espacio para estacionamiento vehicular exclusivo, en las calles y/o avenidas del microcentro de Lanús, donde se encuentran ubicadas Instituciones y/u Organismos públicos – nacionales, provinciales o municipales – y Entes Privados – escuelas, centros culturales o asistenciales , farmacia y ortopedia.-

Artículo-2º:-El espacio de estacionamiento referido en el artículo 1º, deberá hallarse debidamente delimitado y convenientemente señalizado, a los fines de la utilización prevista en la presente Ordenanza.-

Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta las características, condiciones y modalidades que deben reunir los vehículos de los beneficiarios, atendiendo a la particular situación que establece esta normativa.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de junio de 1998.-

REVISÓ

ALIOIA E. VEGANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MULGADA POR DECRETO N°
FECHA 13 JUL 1998

1312

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALIOIA E. STEPANOFF MICHAIEFF
ADMINISTRATIVO

Registrada bajo el N°

8658

ALIOIA E. STEPANOFF MICHAIEFF

